

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 27 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias allegadas de la Comisaria de Familia de esta ciudad por conocimiento previo. Sírvasse proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 736

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, veintiocho (28) de julio del año dos mil

veintidós (2022).

Proceso: Revisión Acto Administrativo “Conversión de multa en Arresto por Incumplimiento”

Solicitante: Comisaría de Familia Cartago Valle

Denunciante MONICA ALEJANDRA GOMEZ PULGARIN

Denunciado: LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO

Radicado: 76-147-31-84-001-2020-00008-01

Por conocimiento previo, recibe el despacho el expediente correspondiente a la actuación que por violencia intrafamiliar adelantó la Comisaría de Familia del Municipio de Cartago Valle, en virtud de denuncia presentada por la señora MONICA ALEJANDRA GOMEZ PULGARIN en contra de su compañero LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO.

En actuación de fecha 07 de octubre de 2019, se admitió la solicitud de protección de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR en contra del señor LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO, a favor de la señora MONICA ALEJANDRA GÓMEZ PULGARIN, conminándolo a que cese todo acto de violencia física, verbal y psicológica en contra de la presunta víctima, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 7 de la ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000.

Ante nueva denuncia se decide el Incidente por Desacato mediante resolución N°027 de fecha 04 de mayo de 2020, siendo sancionado entonces con multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos (\$1.656.232,00), por incumplimiento a lo ordenado en la medida de protección provisional impuesta a favor de la señora MONICA ALEJANDRA GÓMEZ PULGARIN.

Consultada la sanción impuesta, este despacho la confirmó mediante auto N° 306 de fecha 28 de mayo de 2020, proferida por la autoridad administrativa, devolviendo el expediente a la oficina de origen para los fines pertinentes.

En escrito allegado a través del correo institucional, de fecha 25 de julio de 2022, la Dra. ADRIANA ALEXANDRA LUNA PULECIO Comisaria de Familia de Cartago Valle, remite solicitud de arresto a nombre del señor LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO, anexando el auto que convierte la multa en arresto, de fecha 11 de julio de 2022.

Una vez revisada la documentación allegada, observa el despacho que de la última actuación, no aparece notificación del sancionado, de quien según expediente electrónico cuenta con dirección de correo electrónico donde se han realizado las notificaciones pertinentes dentro del trámite administrativo, ello con el propósito de garantizarle el debido proceso y expedir la orden de arresto respectiva.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

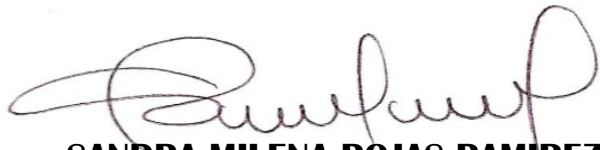
RESUELVE:

1º): ABSTENERSE de dar trámite a la consulta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) COMUNIQUESE esta decisión a la Comisaria de Familia de Cartago a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 29 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0109**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e891a60453030479c9858b7bdc08c5316aa87a2e8ee729f5c0b77b54e48ce9c**

Documento generado en 28/07/2022 09:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>